

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE ARZÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE GRADO, MÁSTER O DOCTORADO POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

En León, a 15 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte D. José Manuel Gonzalo Orden, Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por el Rector mediante Resolución de 24 de abril de 2012, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de León de 30 de mayo de 2012, así como la de 9 de enero de 2013, actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B

De otra parte D^a. M. Consuelo Morán Astorga actuando en representación de ¹ el Ayuntamiento de Matilla de Arzón con NIF/CIF: P4912600F y domicilio en Plaza San Salvador, 1, 49692 Matilla de Arzón (Zamora) (en adelante la Entidad colaboradora) en calidad de ² Alcalde de esta entidad, y con poder suficiente para la firma del presente Acuerdo, tal y como se desprende de ³ Certificación Acreditativa Personalidad que se adjunta.

MANIFIESTAN

Que entre las funciones de la Universidad de León se encuentra la de fomentar las prácticas y estancias en empresas y organismos que contribuyan a la formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica.

Que la Entidad colaboradora considera de interés para sus fines institucionales el establecimiento de una colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes de la ULE.

En consecuencia, las partes firmantes, al amparo del Reglamento por el que se regulan las prácticas externas en los estudios de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de León aprobado por el Consejo de Gobierno en reunión de 02-10-2014 (en adelante, el Reglamento), el Real Decreto 592/2014, de 11 de Julio, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y demás normativa general o interna de aplicación, formalizan el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Acuerdo

Por el presente Acuerdo se establece el programa de colaboración entre la ULE y la Entidad colaboradora para la realización de prácticas y/o trabajos de Fin de Grado o de Máster por parte del alumnado de la Universidad de León.

Con carácter previo al comienzo de cada práctica se firmará un acuerdo de prácticas para cada estudiante, acuerdo que se considerará Anexo a este documento y que recogerá, como mínimo los datos personales del estudiante, el proyecto formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de la práctica, la duración de la misma, la identificación del tutor de la ULE y del tutor/cotutor de la Entidad colaboradora. Estos anexos serán suscritos por un responsable de la ULE⁴, los tutores y el estudiante que, en cada caso, vaya a realizar la práctica, quienes aceptarán

¹ Se ha de indicar el nombre de la entidad, y el número de inscripción en el Registro que corresponda.

² Señalar el cargo que ostenta en la entidad.

³ Indicar el documento en el que consta el apoderamiento suficiente del firmante, y que puede ser un poder notarial, un acuerdo de la Asamblea General u órgano similar de la entidad o una norma en la que se especifique dicho apoderamiento.

⁴ Coordinador del Grado o del Máster en el caso de prácticas curriculares de Grado, Máster o de Trabajos de Fin de Grado o de Máster. En el caso de prácticas extracurriculares será la persona responsable del Área de Inserción Laboral o de la Oficina de Relaciones Internacionales.

expresamente el contenido del presente Acuerdo y demás normativa aplicable, una vez declarado su conocimiento del mismo.

Dado el carácter formativo de estas prácticas y/o trabajos, su realización no establece vinculación o relación laboral alguna, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la Entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas y/o trabajos no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Segunda. - Modalidad de prácticas académicas externas ⁵

Estas prácticas académicas externas tienen el carácter de curriculares y/o extracurriculares, según se determine en el Anexo.

Tercera. - Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas y/o trabajos se efectuará en los términos que acuerden entre la ULE y la Entidad colaboradora, por medio del oportuno procedimiento de selección y en función del número de plazas ofertadas dicha Entidad.

Cuarta. - Compromisos y derechos de la Entidad colaboradora

La Entidad colaboradora tendrá derecho a Interrumpir la realización de la práctica si el alumno incumple sus deberes, previa audiencia del mismo y del tutor académico.

Asimismo, asume los compromisos recogidos en la estipulación 3.4 del Reglamento, entre los que se encuentran designar a un tutor de prácticas que asistirá a los alumnos.

Quinta. - Compromisos de la Universidad de León

Son deberes de la ULE:

- Nombrar un tutor académico del estudiante en prácticas, cuyos deberes y derechos son los recogidos en los artículos 1.2.2 y 2.4 del Reglamento.
- Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los siniestros de los alumnos que realicen prácticas y asegurarse de que todos los estudiantes que realicen prácticas externas estén cubiertos por el Seguro Escolar o, en su defecto, por otra póliza privada que cubra posibles accidentes.

Sexta. - Obligaciones y derechos de los estudiantes

Los derechos y obligaciones de los alumnos en prácticas son los recogidos en los correspondientes artículos del Reglamento y, además, deberán cumplir con el horario pactado con la empresa para la realización de las prácticas y con las normas de disciplina interna de la Entidad. También se comprometen a desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas, a seguir las orientaciones del tutor o cotutor de la empresa, y a entregar la memoria final y el cuestionario de prácticas tras finalizar la práctica a su tutor académico en el plazo que se determine.

Séptima. - Responsables del Acuerdo

Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Acuerdo y del seguimiento del mismo serán:

- El Vicerrector de Estudiantes o persona en quien delegue por parte de la Universidad de León,
- y
- M. Consuelo Morán Astorga por parte de la Entidad colaboradora.

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Acuerdo y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Acuerdo, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Octava. - Certificados

⁵ Estipulación opcional, a incluir cuando con esa entidad se van a realizar sólo prácticas de un tipo determinado.

Al finalizar el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos, la Entidad colaboradora expedirá un certificado a favor del alumnado en el que conste expresamente la duración del periodo de prácticas o la duración del trabajo realizado y su rendimiento.

A su vez, ULE expedirá a favor del tutor/cotutor de la empresa un certificado de su colaboración durante el periodo de realización de las prácticas y/o trabajos.

Al término de las prácticas, el tutor/cotutor por parte de la Entidad colaboradora redactará un informe detallando y valorando la actividad desarrollada por el alumno.

Novena. - Beca o ayuda al estudio.

La Entidad colaboradora podrá aportar al alumno una ayuda económica que, en su caso, se hará constar en el Anexo.

Décima. - Protección de datos

Ambas partes acuerdan someterse en cuanto al tratamiento de los datos personales de los estudiantes que realicen estas prácticas o el trabajo a lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Undécima. - Vigencia del Acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante un curso académico, entendiéndose prorrogado por igual periodo académico, si ninguna de las partes lo denuncia de forma expresa y fehaciente con tres meses de antelación a la fecha de pérdida de vigencia.

A los efectos de este Acuerdo se entiende por curso académico el que transcurre entre el inicio de las actividades académicas y su finalización en el año natural siguiente.

Duodécima. - Causas de resolución

Este Acuerdo se extinguirá por el mutuo acuerdo de las partes signatarias o la denuncia por una de las partes prevista en la estipulación anterior.

Extinguido el Acuerdo, se ha de asegurar al alumnado que está desarrollando las actividades formativas objeto del mismo la posibilidad de finalizarlas.

Decimotercera. - Régimen de interpretación del Acuerdo

El presente Acuerdo es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas parte firman el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

Por el Ayuntamiento de Matilla de Arzón

EL ALCALDE

Fdo. D. José Manuel Gonzalo Orden

Fdo.: M. Consuelo Morán Astorga